CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO Servicio Andaluz de Empleo



Junta de Andalucía

Dirección Provincial en Sevilla

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE "OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN PARCELA SITA EN LA CALLE CAYO LARGO, N.o 3-E DE UTRERA (SEVILLA), QUE ALBERGARA LA FUTURA SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE DICHO MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS. (DPSE/2023-04 CONTR 2023 968827.)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Augustín Vázquez**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, actuando en nombre y representación del SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, con NIF n.º Q4100684B, en virtud de las facultades conferidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa, en relación con la habilitación establecida en el artículo 10.3 de los Estatutos del SAE, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de las Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre . En adelante, "el órgano de contratación.

De otra parte, **D. José Antonio Morales Galeano**, con D.N.I. xxxxxxxxx², actuando en representación de ÁREAS SOLUCIONES INTEGRALES SL, con N.I.F.º B90019704, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. José Ruiz Granados, mediante escritura de fecha 4 de julio de 2016, bajo el nº 1,684 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del la Asesoría Jurídica del Servicio Andaluz de Empleo, Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de mayo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		19/06/2024 08:26:53	PÁGINA: 1/7	
JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ2MzQwMDIxMjQ5NWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

²A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-lapublicacion-de



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de fecha 28 de diciembre de 2023.



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2023 (Informe AJ-SAE 2023/43).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía , con fecha 12 de enero 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de enero de 2024 por importe de un millón ochocientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.836.646,67 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de fecha 23 de mayo de 2024 a la empresa ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Sevilla en la Consejería de Economía , Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 6 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D° **D. José Antonio Morales Galeano**, con D.N.I. xxxxxxxx³, actuando en representación de ÁREAS SOLUCIONES INTEGRALES SL se compromete a la realización del contrato DE OBRA DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO EN PARCELA SITA EN LA CALLE CAYO LARGO, N.O 3-E DE UTRERA (SEVILLA), QUE ALBERGARA LA FUTURA SEDE DEL

³ A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-lapublicacion-de

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		19/06/2024 08:26:53	PÁGINA: 2/7
JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO			
VERIFICACIÓN nqZ7MZWQ2MzQwMDIxMjQ5NWRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			es/verificarFirma/



CENTRO DE EMPLEO DE DICHO MUNICIPIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CON CRITERIOS DE ADJUDICACION EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACION DE FORMULAS. PRESENTACION ELECTRONICA DE OFERTAS. (DPSE/2023-04 CONTR 2023 968827), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Oficina de Supervisión Técnica de Proyectos del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 13/10/2023⁴, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada. Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para larealización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el conveniocolectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano decontratación, y en concreto:
- -El compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras de 12 semanas respecto al indicado en el proyecto aprobado (18 meses).
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
- -El contratista deberá celebrar con carácter mensual una reunión formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, dirigida a los trabajadores que intervengan en ese periodo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.622.677,34 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (340.762,24 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.963.439,58 euros)⁵.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo Iapartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1239184170 G/32L/60200/41 S0667 2017000318	428.425,13€	89.969,28€	518.394,41 €
2024	1239184170 G/32L/60200/41 S0667 2017000318	1.093.668,07€	229.669,29€	1.323.338,36€

⁴ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		19/06/2024 08:26:53	PÁGINA: 3/7	
JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ2MzQwMDIxMjQ5NWRSiRECG	CG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



2025	1239180000 G/32L/60200/41	100.584,14€	21.122,67€	121.706,81€
	S0508 2023001007			

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁶: Formula 821.Obras de edificacion de Oficinas.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses, iniciándose al día siguiente a la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 15 días naturales fijado en el Anexo Iapartado 13, contados desde esta fecha⁷.

CUARTA.- Programa de trabajo8

La empresa/persona contratista ÁREA SOLUCIONES INTEGRALES SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 7 de mayo de 2024, una garantía definitiva⁹ por importe de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (91.832,33 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410634726, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

- 6 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
- 7 Indicar en el caso de contrato de obra
- 8 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
- 9 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		19/06/2024 08:26:53	PÁGINA: 4/7	
JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ2MzQwMDIxMjQ5NWRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo Iapartado 20 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 13 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I, apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: (enumeración)

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		19/06/2024 08:26:53	PÁGINA: 5/7	
JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWQ2MzQwMDIxMjQ5NWRSiRECG	Z7MZWQ2MzQwMDIxMjQ5NWRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁷.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹².

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

19/06/2024 08:26:53 PÁGINA: 6 / 7

JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO

VERIFICACIÓN nqZ7MZWQ2MzQwMDlxMjQ5NWRSiRECG https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

 $^{^{\}rm 6}$ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁷ Indicar en el caso de contratos de obras



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: La Dirección Provincial del SAE de Sevilla

Fdo.: Área Soluciones Integrales S.L.

12 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ		19/06/2024 08:26:53	PÁGINA: 7/7	
JOSE ANTONIO MORALES GALDEANO				
VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN nqZ7MZWQ2MzQwMDlxMjQ5NWRSiRECG		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/